

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circulares.
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Anuncios.
- Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 24 de Junio de 1941 sobre pago de cuotas por las Corporaciones locales para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, se encarga a todos los Ayuntamientos que activen la recaudación dentro del plazo marcado para el ingreso por parte de aquellos de las cuotas respectivas, dando cuenta a este Gobierno de haberlo así verificado, expresando en otro caso las razones o motivos que hayan tenido para no hacerlo.

León, 16 de Marzo de 1942.
El Gobernador civil interino,
T. Escribano

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 74

De interés para los fabricantes de chocolate familiar

Con referencia a la elaboración de CHOCOLATE FAMILIAR, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 10 del actual, comunica a esta Delegación:

«Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1.º de Marzo, n.º 60, Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de Febrero del año en curso, sobre la fijación del precio de chocolate, y disponiendo en su artículo 2.º que la fabricación del mismo ha de atemperarse a las existencias de azúcar, viniendo los fabricantes obligados a emplear el 80 por 100 del cacao en la elaboración de chocolate tipo familiar, intervenido en su totalidad por esta Comisaría General, participo a V. E. que las cantidades de azúcar y harina asignadas por este Organismo son únicas y exclusivamente para la fabricación

de chocolate con este 80 por 100 del cacao, debiendo los fabricantes solicitar por separado azúcar para la elaboración del restante 20 por 100 que esta Comisaría General les asignará, siempre que las disponibilidades lo permitan. En su consecuencia, los fabricantes de chocolate pueden reservarse el 20 por 100 del cacao que tengan en su poder o en lo sucesivo reciban, pero destinarán el 80 por 100 del cacao y la totalidad de harina y azúcar que tengan en su poder, así como las cantidades que de estas materias primas se les asignen, a la elaboración de chocolate tipo familiar, toda vez que las concesiones de azúcar para la transformación del 20 por 100 de cacao reservable se hará por separado y en forma específica. En cuanto se refiere a este chocolate denominado familiar, son de aplicación íntegra y totalmente las normas señaladas en la Circular núm. 282 de esta Comisaría General, publicada en el Boletín Oficial del Estado, n.º 52 de fecha 21 de Febrero del corriente año.»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes por partes de quienes afecte la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 75

De gran interés para los confiteros procediéndose en la actualidad a la reorganización del sistema establecido para efectuar la distribución de los cupos de azúcar con destino a las industrias de confitería y al objeto de lograr una mayor equidad en la misma, todos los industriales confiteros de la provincia, remitirán a esta Delegación Provincial, en el término de 30 días a contar desde el 5 del actual, declaración jurada ajustada al siguiente formulario:

Razón social.

Localidad.

Domicilio.

Contribución industrial.

Capacidad.

Número de obreros (exclusivamente confiteros).

Antigüedad de la industria.

Asimismo deberá acompañarse la certificación correspondiente de la Delegación de industria.

Se advierte el más exacto cumplimiento y rapidez, de la remisión de los datos que se interesan ya que la falta de los mismos originará su exclusión de los cupos que se asignen por la Comisaría General.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil interino,

Jefe Provincial del Servicio

T. Escribano

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 45

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Pedrosa del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Pedrosa del Rey, como zona infecta el pueblo anteriormente citado y zona de inmu-

nización todo el término municipal de Pedrosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil interino,

T. Escribano

Diputación provincial de León

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Noviembre de 1941

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	66
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	30
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	52
Ración de maíz de 4 kilogramos.	3	00
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	6	50
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	84
Litro de petróleo.	1	55
Quintal métrico de carbón.	10	87
Quintal métrico de leña.	3	45
Litro de vino.	2	27
Quintal métrico de carbón vegetal	41	93

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 5 de Febrero de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

Guernpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIO

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 9 de Marzo de 1942, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Francisco Moy Palacios del registro minero de hulla denominado «Segunda Pilar» número 9.825, sito en el término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León, 10 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Distrito Minero de León

ANUNCIOS

Resultando de la operación efectuada con motivo de la demarcación del registro «Demasia a la Pequeña», número 9.739 que la concesión «La Pequeña», número 9.065 se superpone en parte a la concesión «Ampliación Primera a Aurora», número 8.352.

Procede que de acuerdo con lo señalado en el artículo 108 del Reglamento de Minería vigente, se incoe el expediente de rectificación de la mina «La Pequeña», núm. 9.065, guiéndose los trámites que en dicho artículo se señalan.

Lo que se anuncia para que en el plazo de diez días, manifiesten los interesados lo que estimen por conveniente.

León, 12 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Resultando de las operaciones verificadas con motivo de la demarcación del registro «Demasia Ampliación a Margarita», núm. 9.643 bis, que la concesión «Julín», número 9.141, se superpone en parte a la mina «Florentina» número 8.097 y «Ampliación a DoAmigos», número 8.592.

Procede de acuerdo con lo señalado en el artículo 108 del Reglamento vigente, se incoe el expediente de rectificación de la mina «Julín», número 9.141, siguiéndose los trámites que en dicho artículo se determinan.

Lo que se anuncia para que en el

plazo de diez días, manifiesten los interesados lo que estimen por conveniente.

León, 12 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Febrero, una solicitud de registro pidiendo 314 pertenencias para la mina de hulla llamada *Laberinto 2.º*, sita en el término de Candamuela, Torrebarrio y Villargusán, Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas 314 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia de Candamuela y a partir de él se medirán 200 metros al O. fijándose una estaca auxiliar; de ésta al N. y 700 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. y 200 metros la 2.ª; de ésta al N. y 300 metros la 3.ª; de ésta al E. y 700 metros la 4.ª; de ésta al N. y 400 metros la 5.ª; de ésta al O. y 100 metros la 6.ª; de ésta al N. y 400 metros la 7.ª; de ésta al O. y 100 metros la 8.ª; de ésta al N. y 400 metros la 9.ª; de ésta al E. y 100 metros la 10; de ésta al S. y 100 metros la 11; de ésta al E. y 200 metros la 12; de ésta al S. y 2.300 metros la 13; de ésta al E. y 800 metros la 14; de ésta al S. y 2.100 metros la 15; de ésta al O. y 1.800 metros la 16, y de ésta con 300 metros al N. se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 314 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte

del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.072.

León, 21 de Febrero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Febrero, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de hulla llamada *Laberinto número 4*, sita en el término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas 11 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 70 de la mina *Laberinto*, expediente número 9.605 y desde ésta se medirán con arreglo al Norte magnético 500 metros al Oeste se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur y 200 metros la 2.ª; de ésta al Oeste y 200 metros la 3.ª; de ésta al Norte y 300 metros la 4.ª; de ésta al Este y 700 metros la 5.ª, y con 100 metros al Sur se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 11 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.073

León, 21 de Febrero de 1942.—Celso R. Arango.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Por el presente se cita, llama y emplaza a Higinio González Fernández (a) «Cabra», natural y vecino que fué de Aviados, al que se le sigue causa con el número 54 de 1934, sobre lesiones graves, a fin de que en término de diez días, se constituya en prisión, por haberse evadido de la cárcel donde cumplía condena; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dado en La Vecilla a 13 de Marzo de 1942.—El Juez de instrucción accidental; Julio Prieto.—El Secretario judicial, Mariano Tascón.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Ignacio Fidalgo Martínez, accidental Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra D. Santiago Martínez Pérez, vecino de Doncos, término municipal de Los Nogales, del partido de Becerrea, para hacer efectiva la indemnización de quinientas pesetas, a cuyo pago ha sido condenado por virtud de la Sentencia dictada por la Audiencia provincial de León, en la causa seguida por este Juzgado con el número 147 de 1932, por lesiones, en la que figura dicho ejecutado como responsable civil subsidiario y al que se le embargó la siguiente finca:

Una finca titulada «Do Redondeo», radicante en término de Doncos, de veinticuatro áreas aproximadamente, que linda al Norte, con herederos de Manuel López, de Doncos; Sur, Herederos de Diego Fernández; Este, Herederos de Pedro Armesto, y Oeste, Román Bustos; valorada en dos mil pesetas.

Ror Providencia de esta fecha se acordó sacar a primera y pública subasta la referida finca, habiéndose señalado para tal acto, el día catorce de Abril próximo, a las once horas, debiendo celebrarse en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción; sito en el Barrio de San Andrés de esta ciudad, y haciéndose constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de tal inmueble; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable

consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Ponferrada, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

Don Ignacio Fidalgo Martínez, accidental Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario número 34 de 1934, sobre lesiones, contra otros y Baldomero Alvarez Voces, se ha acordado, por proveído de hoy, sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados al referido procesado, que después se expresarán, y señalándose para que tenga lugar el remate, la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Abril próximo, a las once y treinta de la mañana, debiendo sujetarse a las condiciones que después se dirán.

Bienes que salen a subasta

Un tierra con viña, en Toscarante, de hacer ocho áreas, linda: al Este, monte; Sur, Avelina López; Oeste, Francisco Cuadrado, y Norte, con monte.

Otra tierra, en la Lamera de la Riña, de hacer cuatro áreas, linda: al Oeste, Silvestre Palacios, y Sur, Domingo García.

Otra en Valdecampañana, de hacer dos áreas, linda: Este, Venancio Pereira; Sur, Tomás Macías, y Oeste, Robustiano García.

Cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la suma de mil cincuenta pesetas.

Condiciones: Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de tasación. Y finalmente, se hace constar no haber sido suplidos los títulos de propiedad de tales fincas.

Dado en Ponferrada, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 355 de 1941, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Saturnino Pérez García e Ismael Diéguez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por sustracción de carbón en la estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Saturnino Pérez García e Ismael Diéguez Rodríguez, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Saturnino Pérez García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 457 de 1941, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 30 de Enero de 1942; el señor don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juan Mendoza González, cuyas demás circunstancias persona-

les se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio por daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Mendoza González, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización civil para la Compañía del Ferrocarril del Norte de 24 pesetas y sesenta céntimos, importe de los daños causados en el coche cc fhv 139, y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Mendoza González, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 31 de Enero de 1942.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción en funciones, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario n.º 24 de 1936 que se sigue por daños, se cita a los testigos Julián Nieto García y Mariano Gil Herrero, vecinos de Santas Martas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de León, el día veintiocho de Abril próximo, a las once de la mañana, a fin de asistir el juicio oral del sumar o referido.

Y para que sirva de citación a los referidos testigos, expido la presente en Valencia de Don Juan, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario accidental, (ilegible).

Requisitoria

García Fernández (Francisco), del que se ignoran las demás circunstancias, que últimamente tuvo su domicilio en esta Capital, carretera de Asturias (La Colorada), hoy en ignorado paradero, compareciera ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de León, que la tiene decretada en sumario número 236 de 1939, por amenazas, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en León, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.